



**BASES DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA FAMILIAS CON ALUMNOS
DE EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO: 0-3 AÑOS.**

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

Constituye el objeto de esta subvención establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años empadronado en el municipio de Finestrat, mediante la financiación parcial del coste del servicio de enseñanza en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados por la Generalitat Valenciana. Estas ayudas se materializarán en un descuento de la cuota mensual (alumnado correspondiente a EMUFI) y a un ingreso de parte de la cuantía correspondiente que contribuirán a la financiación parcial del coste del servicio de enseñanza en el centro en que esté matriculado/a y asista el/la alumno/a (alumnado matriculado en Escuelas Infantiles autorizadas por la Consellería de Educación diferentes a EMUFI) con el fin de fomentarla abaratando los costes elevados de este tipo de enseñanzas regladas.

Artículo 2. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las alumnos/as de 0 a 3 años matriculados/as, para cada curso escolar, en escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados de la Comunitat Valenciana que cumplan con lo establecido en estas bases reguladoras.

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIO:

- A) Beneficiario MATRICULADO EN EMUFI solicitante de **AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (BONO INFANTIL)** para el curso que se solicita la ayuda
- B) Beneficiario MATRICULADO EN OTRA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO AUTORIZADA POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DIFERENTE A EMUFI solicitante de **AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (BONO INFANTIL)** para el curso que se solicita la ayuda
- C) Beneficiario MATRICULADO EN EMUFI que no ha podido solicitar **AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (BONO INFANTIL)**.

2. El alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento (nasciturus) con anterioridad a la publicación de las bases en el BOP.

b) Estar matriculado/a, en la fecha que se determine en cada convocatoria, en el primer ciclo de Educación Infantil, en una escuela municipal o centro de Educación Infantil de la Comunitat Valenciana autorizado por la Consellería de Educación.

c) Haber presentado en el Ayuntamiento, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases y en la convocatoria, de acuerdo con el modelo y por los medios que en la misma se establezca.

d) Al menos uno de los tutores legales del alumno y el propio alumno deben figurar como empadronados en el padrón municipal de Finestrat con, al menos, SEIS MESES de antigüedad.

e) Ser beneficiario de las **AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (BONO INFANTIL)** para el curso que se solicita la ayuda. Aquellas familias que no han solicitado



la ayuda del Bono Infantil no podrán superar el UMBRAL DE RENTA estipulado en estas bases para la concesión de las ayudas correspondiente.

g) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad de fundaciones laborales constituidas por empresas privadas o de titularidad de cualquier otra institución pública o privada, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados u ocupen para dicho fin el 75 % de su capacidad.

h) Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos o hijas de los trabajadores o trabajadoras del centro que reciban las enseñanzas gratuitamente (becados), pero sí contabilizarán a efectos de la ratio máxima autorizada de la unidad afectada.

Artículo 3. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los correspondientes a la EDUCACIÓN como servicio subvencionado. **No serán motivo de ayuda** los servicios complementarios a los de carácter educativos como puedan ser COMEDOR, PERMANENCIAS, MATERIALES DIDÁCTICOS u otros SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 4. Determinación del Umbral de Renta (Aquellas familias que no han solicitado la ayuda de BONO INFANTIL)

Artículo 4.1. Miembros computables de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:
 - El padre y la madre o representantes legales.
 - El alumno o alumna.
 - Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar, así como mediante cualquier otra documentación que pueda determinarse en la convocatoria anual.
2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.
No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.
4. En los supuestos en los que el/la alumno/a se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.



5. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se determine en la convocatoria

Artículo 4.2 Determinación de la renta familiar

1. A efectos de las ayudas reguladas en la presente orden, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del año que se determine en cada convocatoria, de los miembros que integran la unidad familiar según lo dispuesto en el artículo anterior, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

2. La renta de la unidad familiar será la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2022: **420 + 432 – 433 + 424 + 429 – 446 – 436** (se realiza la operación de aquellas casillas que aparezcan en dicha renta)

3. Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por la administración local mediante la presentación por parte de los solicitantes de la declaración de la renta correspondiente al año 2022 o certificado negativo.

Artículo 4.3 Renta per cápita familiar o umbral de renta

La renta per cápita familiar es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el punto anterior, entre el número de miembros de la unidad familiar, definida según lo dispuesto el artículo 4.1 de estas bases.

Artículo 4.4 Umbral de Renta

NO podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos alumnos y familias solicitantes que posean un UMBRAL DE RENTA superior a **40.000 €**.

Artículo 5. Solicitudes y documentación

1. Podrá solicitar las ayudas el padre, madre, tutor/a o representante legal del alumnado de 0 a 3 años matriculado/a, en el curso escolar correspondiente, en escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados de la Comunitat Valenciana.

2. Las solicitudes se formalizarán en los modelos, forma y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria

3. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante. En ella deberá indicarse el número de miembros de la unidad familiar y su composición. Asimismo, deberá consignarse, de forma clara y legible, el nombre exacto, el número de DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) y constar la firma, del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o por los tutores, siempre que convivan con el/la alumno/a, a efectos de la obtención de los datos de renta necesarios para valorar la solicitud.

4. La solicitud incluye una declaración responsable de que el interesado no percibe ingresos o subvenciones de otras entidades, que supere el coste del puesto escolar.



5. La solicitud incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación preceptiva:

a) Fotocopia cotejada del DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) en vigor del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o los tutores legales del/la alumno/a que figuren en la solicitud.

b) Fotocopia cotejada del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

c) Fotocopia cotejada de la tarjeta SIP (sistema información poblacional) del alumno/a para el que se solicita la ayuda.

d) Certificado de empadronamiento colectivo, vigente a fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la alumno/a, en los casos que se determine en cada convocatoria.

e) Documento acreditativo de mantenimiento de terceros (ALUMNADO NO ESCOLARIZADO EN EMUFI)

f) Documentación que acredite que el alumno o alumna es beneficiario o se han solicitado las **AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (BONO INFANTIL)** para el curso que se solicita la ayuda. Aquellos alumnos y alumnas que no hayan podido acogerse al BONO INFANTIL deberán aportar la declaración de la renta correspondiente al año 2022 para poder realizar los cálculos determinativos del UMBRAL DE RENTA.

g) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente si así fuese necesario.

h) En el caso que se solicite la ayuda para un alumno nasciturus se tendrá que aportar certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud en el que haga constar el estado y la semana de gestación. Dicho certificado se emitirá por el colegiado médico del centro público de salud que corresponde a la mujer gestante y, en el caso de no ser legalmente posible esta opción, se aportará certificado emitido por el colegiado médico de la mutualidad profesional correspondiente. En este último caso, se acompañará una declaración responsable de la interesada indicando la imposibilidad legal de obtener el certificado del médico del centro público de salud y el motivo de la misma.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y calendario

a) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat o en el Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales mediante el soporte electrónico existente en ambos registros presenciales, rellenando el formulario existente en la sede electrónica y aportando la documentación solicitada.



b) Calendario de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes y documentación adjunta se deberá de presentar del **10 al 20 de septiembre de 2023**.

Artículo 6. Presupuesto y cuantía de la ayuda.

a) El importe global máximo de las ayudas será de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00.-€)**, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria **326 48021 (AYUDAS ALAS FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS)**, del presupuesto general para el año **2023** y se adoptará el compromiso de dotación de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00. €)** para la misma aplicación presupuestaria **326 48021 (AYUDAS ALAS FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS)** del presupuesto general para el año **2024**, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de la presente subvención.

b) Las ayudas a conceder se basarán en el cuadro que aparece en el apartado **b.1)** de este artículo, siempre que la suma de todas éstas no excedan el importe máximo global expresado en el apartado anterior. Si se diese este caso el importe concedido por alumno y mes se determinará a partir del resultado de la división equitativa del montante total presupuestado y el número de alumnos a los cuales se les ha concedido dicha ayuda, según la edad del beneficiario. Los meses a los cuales les corresponde subvención serán desde Septiembre a Junio, ambos inclusive.

b.1) CUADRO DE LAS AYUDAS

b.1.A) ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EMUFI

CURSO	IMPORTE
0-1 AÑOS	230 €/ MES
1-2 AÑOS	150 €/ MES
2-3 AÑOS	20 €/ MES

b.1.B) ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DIFERENTES A EMUFI

CURSO	IMPORTE
0-1 AÑOS	70 €/ MES
1-2 AÑOS	50 €/ MES
2-3 AÑOS	20 €/ MES

Artículo 7. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderá a una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente/a: Concejal de Educación o en quien delegue.**
- **Titular: Técnico del Departamento de Educación.**
- **Secretario: Personal técnico o administrativo del Ayuntamiento de Finestrat.**



Artículo 8. Resolución

a) Resolución provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Educación comprobará la documentación presentada a los efectos de subsanación de la falta de documentos preceptivos u otras incidencias. Sí así no lo hiciera el solicitante afectado, se le tendrá por desistido su petición.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

Posteriormente la Comisión valorará dicha documentación y efectuará la distribución provisional de las ayudas, elevará la consiguiente resolución provisional al órgano competente, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat.

b) Reclamaciones a la resolución provisional.

El plazo de presentación de reclamaciones será de tres días desde la publicación de la Resolución provisional. La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

c) Resolución definitiva.

A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución definitiva de las ayudas, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.

*c.1) Para el alumnado solicitante o beneficiario del BONO INFANTIL, la concesión de las ayudas estarán condicionadas a la **Resolución de la Dirección General de Centros Docentes, por la cual se resuelve DEFINITIVAMENTE la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso escolar correspondiente.***

Artículo 10. Justificación.

*Los beneficiarios de las ayudas **NO ESCOLARIZADOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE FINESTRAT EMUFI** presentarán la justificación de los recibos pagados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales de los recibos o facturas acreditativos del pago, adjuntos a una Instancia General donde se exponga y solicite el pago de las ayudas correspondientes.*

*El período de presentación de la documentación correspondiente se realizará **del 1 al 15 de junio** del curso escolar sobre el cual se solicita la subvención.*

Artículo 11. Procedimiento de pago de la subvención.

A. ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE FINESTRAT EMUFI.



Estas ayudas se materializarán mediante un descuento en la cuota mensual correspondiente a cada beneficiario perteneciente al alumnado escolarizado en dicho centro. El importe correspondiente será abonado a la empresa adjudicataria de la gestión de la Escuela Infantil Municipal de Finestrat EMUFI, tras la presentación por parte de ésta de la justificación de asistencia del alumnado beneficiario.

*En el caso de que la **Resolución de la Dirección General de Centros Docentes, por la cual se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso escolar correspondiente o documento EQUIVALENTE** se publique después del día 1 de septiembre del curso al que corresponde la ayuda, el alumno BENEFICIARIO obtendrá el descuento en la cuota indicado en estas bases desde el mismo mes de Septiembre.*

*El alumno o alumna que resulte BENEFICIARIO en la Resolución definitiva del Ayuntamiento de Finestrat, deberán aportar el documento que acredite la condición de **Beneficiario de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso escolar correspondiente** antes del 31 de diciembre.*

B. ALUMNADO DE ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DIFERENTES A EMUFI

Se realizará un pago a través de transferencia a la cuenta corriente coincidente con la que figura en el correspondiente documento de mantenimiento de terceros presentado junto a la solicitud. El pago corresponderá a los recibos justificados y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. El importe mensual de estas ayudas va determinado por el cuadro del apartado b.1.B del Artículo 6 de estas bases.

C. Beneficiario MATRICULADO EN EMUFI que no ha podido solicitar AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (BONO INFANTIL).

Estas ayudas se materializarán mediante un descuento en la cuota mensual correspondiente a cada beneficiario perteneciente al alumnado escolarizado en dicho centro. El importe correspondiente será abonado a la empresa adjudicataria de la gestión de la Escuela Infantil Municipal de Finestrat EMUFI, tras la presentación por parte de ésta de la justificación de asistencia del alumnado beneficiario.